



Ministerio de Defensa

2010 - "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

4 11



BUENOS AIRES, 31 ENE 2011

VISTO la Ley Nº 26485, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nro. 781 del 31 de julio de 2008, la Reglamentación sobre Uniformes del Ejército (RFP-70-04-I), el Reglamento de Uniformes para el personal de la Armada (R.A.1-001 Público) 5ta. EDICIÓN 2008, el Reglamento de Uniformes de la FUERZA AÉREA (RAG 5) Público - Edición 2000, el expediente MD Nº 9063/2007 - DDHH Nº 210/2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución ministerial mencionada en el visto de la presente Resolución se modificó la composición de las Juntas, Comisiones, y/o instancias de asesoramiento para la confección de uniformes militares a fin de garantizar la presencia de mujeres militares en el estudio de la reglamentación de los uniformes que las mismas portan o portaran.

Que los reglamentos citados en el visto de la presente Resolución establecen el régimen de Uniformes de las Fuerzas Armadas.

Que los diferentes reglamentos contienen, con las especificidades de cada una de las Fuerzas, la información actualizada de los uniformes en uso en los distintos Organismos y Unidades de la Fuerza Aérea, el detalle e ilustración de cada uno de ellos, de sus prendas constituyentes y de los distintivos e insignias que los integran, así como las prescripciones de uso de los mismos y de las condecoraciones y distinciones nacionales y extranjeras que eventualmente el Personal Militar se encuentre autorizado a utilizar.

Que la incorporación de las mujeres en las Fuerzas Armadas implica la necesidad imperante de modificar todas las normativas que datan del origen de las mismas y/o que no se adecuan a su situación actual.

Que en este sentido, al incorporarse la mujer en las Fuerzas Armadas se modificaron los reglamentos de uniformes pero esa modificación se baso en la

[Handwritten signature]

M. D.
145 A

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



suposición de la mujer en ciertos roles diferentes a los que hoy ocupa. Tal es así que, al momento de realizarse la modificación, las mujeres tenían vedada la posibilidad de embarcarse.

Que así, las oficiales y suboficiales, hoy participan en los cuerpos, escalafones, armas y/o especialidades más tradicionales de las Fuerzas Armadas como el escalafón aire, el escalafón Infantería de marina, los diferentes escalafones mecánicos, entre otros (v. punto 5 "Jerarquías alcanzadas en la actualidad. Limitaciones" del Informe sobre la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas. Publicación del MINISTERIO DE DEFENSA. PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Ed. 2010).

Que un ejemplo de ello, son las mujeres pilotos de aviones, de helicópteros, las artilleras y las infantes de marina (v. punto 5 "Jerarquías alcanzadas en la actualidad. Limitaciones" del Informe sobre la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas. Publicación del MINISTERIO DE DEFENSA. PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Ed. 2010).

CWJ

Que en el marco del Consejo de Políticas de Género se ha debatido y trabajado sobre las diferentes modificaciones que deberían realizarse a los uniformes de las integrantes de las Fuerzas Armadas para que sean adecuados a las diferentes actividades que desarrollan (v. acta de las reuniones del Consejo de Políticas de Género del 14 de junio y del 9 de agosto del corriente año).

Que ello, asegurará que el uniforme del personal femenino posea la practicidad que una oficial, suboficial o voluntaria requiere, garantizando así un desplazamiento en igualdad de condiciones.

Que el Estado argentino, al otorgar jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Conf. Artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL), ha asumido obligaciones respecto de los derechos humanos allí reconocidos. Revisten vital importancia los artículos 2º del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los artículos 1º y 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los que luego de establecer el compromiso de los Estados partes a respetar y garantizar determinados derechos sin discriminación,

M. D.
1450

FLA *[Signature]* *[Signature]*



Ministerio de Defensa



les impone la obligación, en el caso de no estar aún garantizados, de adoptar las medidas oportunas para hacerlos efectivos.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece la obligación de adoptar de medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. (v. inciso f del artículo 2º de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).

Que dando cumplimiento a las obligaciones mencionadas el Estado Argentino sancionó la Ley Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que el inciso a) del artículo 7º de la norma mencionada establece la obligación en cabeza de este MINISTERIO DE DEFENSA de "adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (...)".

Que por todo ello, es prioritario adoptar medidas para adecuar los uniformes a las necesidades y realidades de las mujeres, siendo este un eje más del proceso de integración efectivo en la profesión militar en condiciones de equidad entre varones y mujeres.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTRO DE DEFENSA es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

M. D.
1450



ANEXO II

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA. 5TA EDICIÓN 2008 PUBLICACIÓN R.A-1-00. PÚBLICO

A fin de adecuar el reglamento mencionado en el título del presente anexo se modificarán los siguientes capítulos: Capítulo 1.1: Disposiciones Generales, Capítulo 1.2: Personal de Oficiales, Capítulo 1.3: Personal de Suboficiales y Cabos Principales, Capítulo 1.4: Personal de Cabos Primeros, Segundos y Marineros del Título 1 – Uso de los Uniformes.

Con la misma finalidad se modificaran del Título 2 "Prendas Componentes De Los Distintos Uniformes" los siguientes Capítulos: Capítulo 2.1: Personal de Oficiales, Capítulo 2.2: Personal de Suboficiales y Cabos Principales y Capítulo 2.3: Personal de Cabos Primeros, Segundos y Marineros.

La modificación deberá incorporar los cambios que se detallan en el detalle que a continuación se detalla:

Nº de UNIF.	DENOMINACION	ACTUALMENTE	MODIFICACIONES
4	Gala de Invierno con espada	. Polera azul marino . Zapatos negros de vestir con taco.	Incorporar el pantalón y zapatos acordonados taco bajo de corte (F) c/uso Obligatorio en Unidades de embarco y uso optativo en otros destinos.
5	Gala de Invierno	. Polera azul marino. . Zapatos negros de vestir con taco.	Incorporar zapatos acordonados taco bajo de corte (F) c/uso optativo con polera.
6	Diario de Invierno	. Polera azul marino. . Zapatos negros de vestir con taco. . Pantalón azul marino con zapatos negros de corte masculino.	Incorporar el pantalón y zapatos acordonados taco bajo de corte (F) c/uso Obligatorio en Unidades de embarco y uso Optativo en otros destinos.
8	Gala de Verano con espada	. Polera blanca. . Zapatos blancos de vestir con taco.	Incorporar el pantalón y zapatos acordonados taco bajo de corte (F) c/uso Obligatorio en Unidades de embarco y uso Optativo en otros destinos.

W

M. D.
1450

[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa



Nº de UNIF.	DENOMINACION	ACTUALMENTE	MODIFICACIONES
9	Gala de Verano	<ul style="list-style-type: none"> Polera blanca Zapatos blancos de vestir con taco. Solo en Personal Subalterno. 	<p>Incorporar el pantalón y zapatos acordeados taco bajo de corte (F) a uso Obligatorio a bordo y uso Opcional en otros destinos. En el uniforme de Personal Subalterno</p>
10	Tropical Blanco	<ul style="list-style-type: none"> Polera blanca. Zapatos blancos de vestir con taco. 	<p>Incorporar el pantalón y zapatos acordeados taco bajo de corte (F) a uso Obligatorio en Unidades de embarco.</p>
11	Diario de Verano	<ul style="list-style-type: none"> Polera azul marino. Zapatos negros de vestir con taco. Pantalón azul Marino. Zapatos negros de corte masculino. 	<p>Incorporar zapatos acordeados: taco bajo de corte (F) a uso optativo. Si como zapatos acordeados se interpretan los masculinos, no guardarían la prestante en el vestir cuando lo usen con poleras.</p>
17	Maternidad	<ul style="list-style-type: none"> Jumper azul marino Calzado mocasín negro de suela plana o sin tacón. 	<p>Incorporar Jardinería azul marino (idéntico diseño en la parte superior al actual Jumper), para personal militar femenino en estado de embarazo de todas las zonas. Calzado mocasín negro de suela antideslizante de uso obligatorio. Calzado mocasín negro de suela antideslizante y Jumper (1ª provisión sin cambio.)</p>

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

M. D.
1450

(Handwritten mark)